



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09
Versión: 1.0
Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACION POR AVISO

140-RF-0002103

Ciudad y Fecha: Cartagena, 17 de junio de 2021

Doctor (a)
DIANA MILENA ESCUDERO JAILLER
Avenida Piñango No 8-55 601
Cartagena-Bolívar
diana791113@gmail.com

REFERENCIA: Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1618

PRESUNTO RESPONSABLE: DIANA MILENA ESCUDERO JAILLER y otros

ENTIDAD: Gobernación de Bolívar-Bolívar.

En virtud de que no se pudo surtir la notificación electrónica del señor (a) **DIANA MILENA ESCUDERO JAILLER** y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por medio de este Aviso el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1618 proferido el día 31 de mayo de 2021 por el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de esta entidad.

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1618 proferido el día 31 de mayo de 2021 notificado en 04 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el término de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy diecisiete (17) de junio de 2021.

FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTIFICADOR



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 1618.

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021, el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales debidamente otorgadas por la normatividad vigente, procede a dictar auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 1618 a practicar en las dependencias de la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, contra **DIANA MILENA ESCUDERO JAILLER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.938 en calidad de Ex Secretaria Privada; **ANGÉL CHAVEZ JULIAO**, identificado con cedula de ciudadanía No 73.093.281 en su calidad de Ex Presidente de la Liga Bolívarense de Voleibol; **DUMEK TURBAY PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 73.547.859 en su calidad de ex Gobernador y demás personas que puedan resultar responsables, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Constituyen fundamentos de hechos del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo No 1 PC-F-006 de la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, remitido mediante Memorando No 100-DC-0000225 del 05 de abril de 2021 del Despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y relacionado con los siguientes:

“IV. Descripción de los hechos presuntamente irregulares

¿Qué ocurrió? (Hechos): De la información contenida en el expediente de la presente denuncia encontramos lo siguiente: En relación a la realización del Torneo Departamental de conformidad con el informe presentado por la Liga Bolívarense de Voleibol y documentos que reposan en el expediente este se realizó en el periodo comprendido entre el 8 de abril al 10 de mayo de 2019, no obstante no existen evidencias de la realización de las actividades programadas durante la realización del Torneo Departamental del Voleibol, toda vez que no se evidencia la planeación de dicho campeonato, donde se pueda determinar lo relacionado a: Equipos participantes, calendarios de juegos, lugares, horarios, cantidad de partido y el desarrollo de las etapas del campamento. Tampoco existe registro fotográfico de las actividades realizadas y constancias de entregas de los uniformes deportivos a los equipos participantes. Existe inconsistencia en lo relacionado al soporte de compra de los uniformes deportivos atendiendo que de acuerdo a la información contenida en el expediente de la presente denuncia el Campeonato Departamental, se realizó del 8 de abril a 10 de mayo de 2019, no obstante, la factura fue expedida por Sublimaciones SUCO, empresa encargada de la confección de los uniformes el día 5 de septiembre de 2019. En lo relacionado con la denuncia en cuanto a la no participación del equipo de Voleibol Playa de Colombia en los Torneos realizados de Satun – Tailandia, realizado del 8 al 11 de abril de 2019, al corroborar la información de la página Web, WWW.FIVB.COM, relacionados con los partidos realizados se aprecia que el equipo colombiano presuntamente no participo de dicho evento. Igualmente, en el torneo realizado en Langkawi – Malasia, se evidencia que el Equipo de Colombia no se encuentra en la lista de equipos participantes, ni figura en el calendario de los partidos realizados.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- Artículos 267 a 274 de la Constitución Política de Colombia. *AM*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

2-Ley 610 del 15 de Agosto de 2.000. "Por el cual se establece el trámite de los Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías"

3- Ley 1474 de 2011.

4-Resolución 0627 del 2013.

5-Decreto Ley 403 de 2020.

6-Las demás disposiciones concordantes.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

La entidad estatal afectada es la **GOBERNACION DE BOLIVAR** y los presuntos responsables son **DIANA MILENA ESCUDERO JAILLER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.938 en calidad de Ex Secretaria Privada; **ANGEL CHAVEZ JULIAO**, identificado con cedula de ciudadanía No 73.093.281 en su calidad de Ex Presidente de la Liga Bolivarense de Voleibol; **DUMEK TURBAY PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 73.547.859 en su calidad de ex Gobernador y demás personas que puedan resultar responsables.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El daño patrimonial está producido por los hechos y situaciones plasmadas en el hallazgo anteriormente señalado y asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 200.057.000)** moneda corriente.

MATERIAL PROBATORIO

Dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal se tendrán como pruebas, el Hallazgo No 1 PC-F-006 de la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, remitido mediante Memorando No 100-DC-0000225 del 05 de abril de 2021 del Despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar, con sus respectivos soportes: Oficio de denuncia (15 folios); Respuesta correo electrónico Sublimaciones SUCO (1 folio); Respuesta Liga Bolivarense de Voleibol (7 folios); Respuesta a informe preliminar por la Doctora Diana Milena Escudero Jailler; Informe Definitivo. (11 folios); Calendarios de partidos realizados en Langawi, (8 folios); Calendarios de partidos – Satun. (8 folios); Clasificación de equipos en Campeonato de Setun (2 folios); CD, contentivo de los siguientes archivos (Acta suscrita en el convenio, comprobante de egreso 3299, comprobante de egreso 3519, convenio 012-2019, informe y anexos)

De la misma manera, se solicitará a la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, lo siguiente:

-Certificación del último salario devengado, última dirección y correo electrónico personal registrado en la hoja de vida de los señores **DIANA MILENA ESCUDERO JAILLER**, Ex Secretaria Privada; **DUMEK TURBAY PAZ**, Ex Gobernador de Bolivar, así como copias de las actas de posesión, copias de la declaración de bienes presentadas por el servidor al momento de tomar posesión del cargo, copia de la cedula de ciudadanía; copias de las pólizas de manejo constituidas por los investigados; Certificación de la menor cuantía para contratación de la Gobernación de Bolívar del año 2019.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

De igual manera, se solicitará a la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL**, lo siguiente:

-Certificación del último salario devengado, última dirección y **correo electrónico personal** registrado en la hoja de vida del señor **ANGEL CHAVEZ JULIAO**, en su calidad de Ex Presidente de la Liga Bolivarense de Voleibol, así como copias de las actas de posesión, copias de la declaración de bienes presentadas por el servidor al momento de tomar posesión del cargo, copia de la cedula de ciudadanía; copias de las pólizas de manejo constituidas por el investigado.

-Las demás pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

VINCULACIÓN DE COMPAÑÍA ASEGURADORA

Con la apertura del presente proceso no es posible vincular a compañía aseguradora, debido a que el hallazgo fiscal no vino acompañado de dicho documento, por lo que se procederá a indagar por la misma y vincularla posteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente Proceso de Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 1618 a practicarse en las dependencias de la **GOBERNACION DE BOLIVAR**.

ARTICULO SEGUNDO Declarar abierto el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 1618 contra los señores **DIANA MILENA ESCUDERO JAILLER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.938 en calidad de Ex Secretaria Privada; **ANGEL CHAVEZ JULIAO**, identificado con cedula de ciudadanía No 73.093.281 en su calidad de Ex Presidente de la Liga Bolivarense de Voleibol; **DUMEK TURBAY PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 73.547.859 en su calidad de ex Gobernador y demás personas que puedan resultar responsables.

ARTÍCULO TERCERO: Estimar como cuantía el presunto daño patrimonial causado a la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 200.057.000)** moneda corriente.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al representante legal de la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, sobre la apertura del Presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal y solicitarle su oportuna colaboración.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas de antecedentes el Hallazgo No 1 PC-F-006 de la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, remitido mediante Memorando No 100-DC-0000225 del 05 de abril de 2021 del Despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar, con sus respectivos soportes: Oficio de denuncia (15 folios); Respuesta correo electrónico Sublimaciones SUCO (1 folio); Respuesta Liga Bolivarense de Voleibol (7 folios); Respuesta a informe preliminar por la Doctora Diana Milena Escudero Jailler; Informe Definitivo. (11 folios); Calendarios de partidos realizados en Langawi, (8 folios); Calendarios de partidos – Satun. (8 folios); Clasificación de equipos en Campeonato de Setun (2 folios); CD, contentivo de los siguientes archivos (Acta suscrita en el convenio, comprobante de egreso 3299, comprobante de egreso 3519, convenio 012-2019, informe y anexos).



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

**AUTO DE APERTURA PROCESO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:
05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

ARTÍCULO SEXTO Escuchar en declaración libre y espontánea a los señores **DIANA MILENA ESCUDERO JAILLER, ANGEL CHAVEZ JULIAO, DUMEK TURBAY PAZ**

ARTÍCULO SEPTIMO: Solicitar a la **GOBERNACION DE BOLIVAR**, lo siguiente:

-Certificación del último salario devengado, última dirección y **correo electrónico personal** registrado en la hoja de vida de los señores **DIANA MILENA ESCUDERO JAILLER**, Ex Secretaria Privada; **DUMEK TURBAY PAZ**, Ex Gobernador de Bolívar, así como copias de las actas de posesión, copias de la declaración de bienes presentadas por el servidor al momento de tomar posesión del cargo, copia de la cedula de ciudadanía; copias de las pólizas de manejo constituidas por los investigados; Certificación de la menor cuantía para contratación de la Gobernación de Bolívar del año 2019.

Solicitar a la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL**, lo siguiente:

-Certificación del último salario devengado, última dirección y **correo electrónico personal** registrado en la hoja de vida del señor **ANGEL CHAVEZ JULIAO**, en su calidad de Ex Presidente de la Liga Bolivarense de Voleibol, así como copias de las actas de posesión, copias de la declaración de bienes presentadas por el servidor al momento de tomar posesión del cargo, copia de la cedula de ciudadanía; copias de las pólizas de manejo constituidas por el investigado.

-Las demás pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Decrétese y practíquese las demás pruebas que fueren conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

ARTICULO NOVENO: Notificar personalmente, o en su defecto por aviso, a los presuntos responsables que se encuentran identificados en la presente providencia.

ARTICULO DECIMO: Comisionar a un Profesional Universitario adscrito a este Área para que conforme a los términos señalados en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, practique las pruebas pertinentes. El comisionado quedará facultado para proferir el auto que decreta las pruebas y las notificaciones del proceso, conforme a lo señalado en las disposiciones referidas.

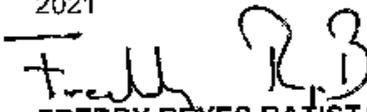
ARTICULO DECIMO PRIMERO Adelántese las averiguaciones de bienes de propiedad de los investigados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Líbrense todos los oficios e insertos correspondientes

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal